



AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES (GUADALAJARA)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL
CONTRATO DE SERVICIO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Expediente nº 190/2024

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO

PÁGINAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE SERVICIO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL,
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE
MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL
CONTRATO DE SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio de piscina municipal, que incluye el servicio de control de acceso a la piscina, la limpieza de los baños e instalaciones y el bar, durante la temporada 2024, desde el 24 de junio hasta el 28 de agosto de 2024. Siendo la necesidad a satisfacer la prestación del servicio de piscina municipal y su bar anexo durante la temporada de baño de 2024.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55000000-1	SERVICIO DE RESTAURACIÓN AL POR MENOR
92000000-1	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima de este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://tortoladehenares.sedelectronica.es> y en la página web municipal





www.tortoladehenares.es, comprometiéndose a publicar en el perfil del contratante del estado (PORTAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO <https://contrataciondelestado.es>) toda la documentación legalmente necesaria desde el momento de tener acceso a el mismo.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El **valor estimado de este contrato** para el Ayuntamiento es del **15% de la recaudación de entradas y abonos en taquilla**, que se estima en **1.155,37€ (IVA incluido)**, que este Ayuntamiento abonará al contratista como contraprestación de los servicios que este preste (será el adjudicatario el que pagará un **canon de 200€ -IVA incluido-** al Ayuntamiento). La remuneración del contratista radicara en los rendimientos que pueda obtener de la explotación del servicio de bar de las instalaciones municipales y el 15% de la recaudación de entradas en taquilla.

En función de la recaudación de los años anteriores (2021, 2022 y 2023), por la venta de entradas y abonos, y haciendo una media, el total recaudado por temporada es de 7.702,47€, por lo que el 15% asciende a 1.155,37€.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	342.22799	1.155,37€

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La **Duración del contrato**, será desde el **24 de junio de 2024 hasta el 28 de agosto de 2024**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Horario del Bar y Servicios a Prestar





1. El horario de apertura del bar, coincidirá con el de apertura de las piscinas, siendo de 12 horas de la mañana hasta 20 horas de la tarde.

2. Los servicios a prestar son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de aperitivos, helados, etc.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina, vestuarios, aseos, zonas verdes y bar, excluidos los correspondientes al mantenimiento de los vasos de las piscinas.
- Control y cobro de abonos y entradas en las instalaciones.
- Cualquier otro que se pueda determinar por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y no tengan deudas tributarias por ningún concepto con el Ayuntamiento de Tórtola de Henares.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b). De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente en el momento de iniciar el servicio.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los





términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que se ha justificado la no utilización de medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en la Plaza de España nº 1, en horario de 9.00 a 14.00 horas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tórtola de Henares, en su página web y en la plataforma de Contratación del Estado.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teléfono o correo electrónico a secretaria@tortoladehenares.es en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.





La acreditación de la recepción del referido teléfono o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

En caso de no presentarse de manera electrónica, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de bar de la piscina municipal de Tórtola de Henares» La denominación del sobre es la siguiente:

- **Sobre «A»: Contendrá:**
 - **Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Contendrá:**
 - **Criterios Objetivos.**

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**





- Fotocopia del D.N.I. del particular o C.I.F. en caso de empresas.
- Justificante de encontrarse de alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social o declaración jurada de su realización con anterioridad a la fecha de apertura de las instalaciones.
- Justificante de encontrarse de alta en el I.A.E. correspondiente, ante la Delegación Provincial de Economía y Hacienda o declaración jurada de su realización con anterioridad a la fecha de apertura de las instalaciones.
- Justificante de encontrarse de alta en el correspondiente registro o lista oficial de contratistas, en caso de ser necesario de conformidad con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán autorización que así lo acredite.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el del art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y especialmente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tórtola de Henares; sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE
DE UN JUICIO DE VALOR.**





a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de bar de la piscina municipal de Tórtola de Henares por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a abonar al Ayuntamiento un canon por el importe de _____ euros (____€) (en letra y número).

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

SOBRE «B»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores no deberán constituir una garantía provisional de conformidad con el art. 106 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación





Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Precio: De 1 hasta 5 puntos. Concediéndose un punto por cada 100 euros, de oferta al alza sobre el precio inicial.
- Experiencia en la gestión o trabajo en bar-restaurante o cafetería: De 1 hasta 5 puntos. Concediéndose un punto por cada año completo de experiencia. (en caso de contratos por tramos, se sumarán los meses hasta llegar al año completo)
- Experiencia en el control y cobro de entradas en piscinas municipales: De 1 hasta 5 puntos. Concediéndose un punto por cada temporada completa de un mínimo de dos meses.
- Por encontrarse en situación de paro en el momento de la publicación del Bando de Convocatoria del Concurso: De 1 hasta 10 puntos. Concediéndose 1 punto por cada tres meses de antigüedad en el paro.
- Por tener cargas familiares: Por cada persona a su cargo 2 puntos, y si son dependientes 4 puntos por cada una.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Proyecto de explotación del bar-cafetería. De 1 hasta 5 puntos.
- Otros. Mejoras, propuestas de gestión, etc. De 1 hasta 5 puntos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.





La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: D. Martín Vicente Vicente.
- Presidenta suplente: Dña. M.ª José Mojón Cuadrado
- Vocal: Dña. Celia Zamora Benito
- Vocal suplente: Dña. M.ª Dolores Penades Cañete
- Vocal: Dña. Sandra de Castro de la Cruz
- Vocal suplente: D. Iván Martínez Gallardo
- Vocal: D. Jesús Marcos Cuadrado
- Vocal suplente: D. Luis Miguel Rubio Arcediano
- Secretario: D. Eugenio David Alvarez Sánchez
- Secretario suplente: D. Roberto Barrio Tomás

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 261 de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.





En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los diez días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los sobres «A» y «B» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos y valorará las ofertas proponiendo al adjudicatario del contrato.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez finalizado el estudio de las ofertas, la Mesa de Contratación, propondrá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y al resto de licitadores conforme a las propuestas presentadas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa y propuesto por la Mesa de Contratación, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y especialmente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, en el caso de no haberlo presentado junto con la documentación administrativa incluida en el sobre "A"; o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.





En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

Se exime de presentar garantía definitiva al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa a la vista del valor del contrato, de conformidad con el art. 107.1 párrafo segundo de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que





hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La recaudación en la taquilla por la venta de entradas, abonos y similares se entregará al Ayuntamiento de Tórtola de Henares. La recaudación no será para el adjudicatario. Los precios de las entradas, abonos y similares serán establecidos por el Ayuntamiento con antelación a la apertura de las instalaciones.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería. El Bar está instalado en el Recinto de la Piscina Municipal, y permanecerá abierto obligatoriamente todos los días. El horario de apertura del Bar coincidirá con





el de apertura de la piscina al público como mínimo y el de cierre será conforme lo establecido legalmente en la normativa vigente.

- Ocuparse de las tareas de mantenimiento, de la limpieza de las instalaciones de las zonas verdes, vestuarios, aseos y del bar, teniéndolas en perfectas condiciones. El adjudicatario tiene la obligación de limpiar los aseos, el recinto de la piscina, la corta de césped, y los vasos de la piscina a diario, y tantas veces como se considere oportuno, permaneciendo constantemente limpios. En caso contrario el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato de inmediato.

- El adjudicatario podrá contratar el personal que estime necesario para llevar a cabo la actividad de que se trata, asumiendo todos los gastos y cargas sociales del mismo, que dependerá a todos los efectos exclusivamente de aquel. No obstante, el Ayuntamiento será el encargado de contratar al socorrista de la Piscina Municipal.

- Deberá exponer en lugar visible la lista de precios ofertados; y tendrá a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones autorizado según las normas que al respecto rijan en cada momento.

- No tendrá que hacerse cargo de la depuración ni cloración de las aguas.

- El adjudicatario tiene la obligación de limpiar los aseos al menos tres veces al día, una antes de abrirse la piscina al público y el resto cuando se estime conveniente. El recinto de las Piscinas, así como corta del césped y limpieza de la piscina se realizará una vez al día, siempre después del cierre de la piscina (20:00 H), y nunca por la mañana por ser horario de cursillos.

- Efectuar el control y cobro de entradas de acceso a las instalaciones, recaudación que será entregada semanalmente en las oficinas del Ayuntamiento. El adjudicatario justificará la venta de entradas mediante la revisión de las entradas pendientes de vender en su poder y de las vendidas (con el control numérico de los tacos de entradas y abonos).

- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.

- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, vestuarios y piscina, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del Ayuntamiento.

- Los gastos de productos de limpieza de los aseos y del recinto serán por cuenta del Ayuntamiento.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL

- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.
- El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- No sobrepasar los 45db, medidos en el exterior.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en el local.
- Se responsabilizará de la apertura y cierre de la Piscina Municipal.
- Facilitará las inspecciones que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento, debiendo seguir las instrucciones que al efecto se le impartan dentro del contenido y ámbito de este Pliego.
- Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente Pliego y las demás que legalmente procedan.
- El adjudicatario disfrutará de todo el equipamiento que actualmente se encuentra instalado en el Bar- Restaurante de la Piscina Municipal. Si necesitase otra maquinaria, mobiliario o cualquier utensilio para la prestación del servicio, serán aportados por cuenta del arrendatario. Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Una vez que finalice el horario de cierre de la Piscina Municipal (las 20.00 horas) no se podrá tener acceso desde el Bar- Restaurante a las instalaciones de ésta. Pudiendo el adjudicatario instalar la terraza en los accesos al recinto hasta el horario legalmente establecido de cierre.
- El adjudicatario deberá ceder los aseos y el recinto de la Piscina Municipal y las terrazas, si motivadamente lo solicita al adjudicatario por razones justificadas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.





Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

El adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

Utilizar los bienes necesarios para el servicio que le sean entregados por el Ayuntamiento en adecuadas condiciones de uso, sin adquirir derecho de propiedad alguno sobre el mismo, viéndose obligado a su mantenimiento y conservación y su devolución en igual estado al que se le entregó.

Las reparaciones mantenimiento y reposiciones de cualquier tipo, de toda clase de material y del local serán a cargo del Ayuntamiento, siempre y cuando no se aprecie negligencia o abandono en el uso.

Derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio objeto del contrato, que puede ser modificado y suprimido.

La recaudación de las entradas, abonos y similares será para el Ayuntamiento. El adjudicatario gestionara su cobro y la entregará al Ayuntamiento de manera semanal. El adjudicatario no se quedará con la recaudación.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:





1º. Fiscalizar a través del Alcalde la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

2º. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.

3º. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

4º. Rescatar el servicio.

5º. Suprimir el servicio.

6º. Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.

7º. Si el Ayuntamiento necesitase las instalaciones puntualmente para algún evento de forma motivada, el adjudicatario deberá de cederlas al titular cuándo necesite disponer de ellas.

Obligaciones del Ayuntamiento.

1º. Poner a disposición del adjudicatario los bienes e instalaciones convenidas.

2º. Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la prestación del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del adjudicatario.

3º. Indemnizar al adjudicatario por el rescate o, en su caso, supresión del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a garantía durante el plazo de su ejecución, a contar desde la fecha del inicio de la prestación del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se





ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificación del Contrato

Téngase en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá proceder a la inmediata resolución del contrato y por tanto, de la adjudicación efectuada.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato





La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se podrá solicitar indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor de tal Ley; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público

El Alcalde,
Martín Vicente Vicente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(fecha y firma al margen)





ANEXO A: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, nº _____, con NIF nº _____, en representación de la Entidad (en su caso) _____, con NIF/CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de piscina municipal, que incluye el servicio de control de acceso a la piscina, la limpieza de los baños e instalaciones y el bar, durante la temporada 2024, desde el 24 de junio hasta el 28 de agosto de 2024.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es





AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES (Guadalajara)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en Tórtola de Henares a _____ de _____ de 2024.





**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN
JUICIO DE VALOR.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en
representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado
del expediente para la contratación del servicio de bar de la piscina municipal de
Tórtola de Henares por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, hago
constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto
íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo
el objeto del contrato por el importe de _____ euros
(____ €) (en letra y número).

En _____, a __ de _____ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.: _____

